

	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
---	--	--	----------------------------

ACTA

ÓRGANO: COMISIÓN DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD (CGIC) DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA.

CENTRO: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA

OBJETO: REUNIÓN ORDINARIA DE LA CGIC

Se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Centro Universitario de la Defensa el Lunes 16 de enero de 2017 a las 16:00 horas en la Sala de Profesores del Centro Universitario de la Defensa con el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior (9 de diciembre de 2016).
2. Aprobación, si procede, del procedimiento para la evaluación de la actividad docente del profesorado (QUINQUENIOS/DOCENTIA).
3. Ruegos y preguntas.

Observaciones:

Siguiendo el orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior (9 de diciembre de 2016).

Se ha enviado anexa con la convocatoria de la presente reunión el acta de la reunión anterior de la comisión celebrada el 9 de diciembre de 2016. Puesto que no se han recibido alegaciones sobre su redacción, se propone para su aprobación.

2. Aprobación, si procede, del procedimiento para la evaluación de la actividad docente del profesorado (QUINQUENIOS/DOCENTIA).

Puesto que es una cuestión que afecta a todo el profesorado del centro, se invitó a todos los profesores a asistir a la reunión de la comisión para que expresasen su opinión y poder debatir las aportaciones individuales. Se partieron de las siguientes hipótesis de partida establecidas por la Dirección del centro:

- El programa DOCENTIA (quinquenios) será empleado como base para la elaboración del procedimiento para la evaluación de la actividad docente del

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

profesorado y los resultados obtenidos estarán ligados al complemento económico correspondiente.

- El espíritu del procedimiento es que cualquier profesor que cumpla con sus obligaciones docentes obtenga el quinquenio. Se parte de la base de que la exigencia al profesorado es lo suficientemente elevada como para que sea merecedor del complemento económico correspondiente.
- El sistema de puntuaciones está concebido para valorar cualquier tipo de mérito relacionado con la docencia
- El Centro garantizará que todos los profesores tengan acceso a los mínimos que le permitan obtener el quinquenio y, en la medida de lo posible, intentará poner los medios para que todos los profesores alcancen el máximo
- La evaluación anual es irrenunciable, su objetivo es proporcionar una realimentación al profesorado sobre su actividad docente.
- La evaluación quinquenal es irrenunciable, su objetivo es, por un lado, que el profesor reflexione sobre los resultados que ha obtenido en las evaluaciones anuales a través del autoinforme y, por otro lado, que una comisión independiente valore la docencia del candidato a través de los informes anuales, el material docente apartado y el autoinforme del profesor.

A continuación, se añade un cuadro en el que se resumen las intervenciones y aportaciones realizadas por los asistentes a la reunión.

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

Nº Preguntas y observaciones.

Observaciones

Acuerdos

1	Punto 2.2. se habla del objetivo: "reconocer y estimular la dedicación..." y dentro de las consecuencias no se podrían incluir acciones formativas para el profesorado? Pq en el CUD no se imparten salvo que vayamos a las de la Uvigo.	Lógicamente, si existen una serie de objetivos, lo más razonable es que se pongan los medios para alcanzarlos. Habrá que valorar, una vez finalizado el primer proceso de evaluación, si es necesario proponer algún tipo de acción formativa.	Se incorporará en la columna de consecuencias el siguiente texto: Estudiar la posibilidad de fomentar acciones formativas en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales y quinquenales
2	Punto 2.4. ¿Qué pasa si la evaluación es negativa?	En el caso de que las evaluaciones con efectos retroactivos sean negativas, está previsto incorporar al manual una cláusula que permita a la Dirección otorgar el quinquenio si así lo estima. Para evaluaciones de años posteriores a los del manual, dicha cláusula no será de aplicación	Ninguno
3	Punto 3.2.1. ¿Rama de conocimiento? ¿Qué tipo de profesorado puede formar parte de la comisión?	La idea es que los miembros de la comisión sean lo más afines posibles a los perfiles de los profesores que se evalúan. No es posible tener una comisión por rama de conocimiento. Podrá formar parte de la comisión cualquier profesor del centro con la acreditación de Contratado Doctor.	Incorporar en el texto que un profesor que se somete a la evaluación quinquenal no puede ser miembro de la comisión. El presidente de la comisión tendrá que ser un profesor con vinculación permanente, el vocal tendrá que tener la acreditación de Contratado Doctor.
4	Punto 5.1.5. ¿Las reclamaciones las atiende la dirección del Centro o la Comisión?	La Dirección del Centro, ya está corregido en la nueva versión.	Ninguno
5	Punto 5.2.2. No siempre se dispone de encuestas. ¿Qué ocurre en ese caso?	El profesor deberá presentar un informe/escrito del organismo responsable acreditando que no se le pasaron encuestas.	Consultar con la UVIGO como es el procedimiento para solicitar esa clase de documento. ¿A quien hay que pedirlo, etc.?
6	Punto 5.3.4. EL período a evaluar la docencia de los años desde que está el CUD quizás no debería registrarse por los mismos criterios que a partir de hora. Tal y como se hace una excepción para la docencia de otros centros también debería hacerse para la	Ver observación número 2.	Establecer claramente a qué tipo de desviación se refiere.

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

	docencia que se ha impartido antes de existir criterios a considerar.		
7	Página 43. Se valoran puestos de coordinación que no existen	En principio, todos los puestos de coordinación existen	Ninguno
8	Página 44. ¿Valorar la tasa de éxito, es señal de mala docencia que suspendan muchos??	Son indicadores que se valoran en los procesos de seguimiento y acreditación de la titulación	Ninguno
9	Página 47. Habría que fomentar el desarrollo de ítems que luego son puntuables	Es un documento abierto que puede evolucionar.	Ninguno
10	Valorar que la guía docente en DOCNET no sería aplicable si no existía hasta el año pasado. ¿Como se puede pedir algo que no existía y no era posible? Esto sólo debería ser aplicable desde la existencia de esta herramienta.	Es cierto, quizás habría que refundir los apartados 1.2.1.2 y 1.2.1.3 y que haga referencia a las dos guías, si las hay, o sólo la propia del centro para los años en los que la de DOCNET no se empleaba.	Ninguno
11	En la página 23, cuando se habla de un coeficiente 0,5 para las figuras P3 y P4. ¿Es posible que cuente como un año completo si se justifica por ejemplo el doble de horas exigidas como mínimo para justificar un año o si se completa con docencia en máster?	Es una cuestión muy delicada que se ha meditado, se ha tomado la decisión de mantener los criterios de la UVIGO para las figuras P3 y P4 y mejorarlo para las figuras P5 y P6.	Ninguno
12	En la página 61, "Se valorará la carga docente y preparación de clases, la participación en Tribunales de TFG y TFM y otros trabajos de fin de estudios y la dirección de TFG y TFM y otros trabajos de fin de estudios." - ¿no se contempla la dirección de tesis doctorales? Entiendo que la participación en tribunales y dirección de TFM es para titulaciones propias de la UVIGO y no del CUD.	Puesto que no hay un programa de Doctorado, no se ha creído conveniente la valoración de dirección de tesis doctorales. Con respecto a los TFM, se refiere a los Másteres propios de los CUD (no oficiales, de momento).	Hay que especificar que los TFM, al igual que los trabajos fin de estudios se refieren a titulaciones impartidas o en las que colabora alguno de los Centros Universitarios de la Defensa. Incorporar en el procedimiento que se valorarán las tesis doctorales en el momento en el que algunos de los CUD participe/tenga algún programa de doctorado.
13	En la página 61, "Se valorará la tutorización y apoyo al alumnado, la participación en Comisiones en donde se aborden temas vinculados con la docencia reconocidos por el Centro y la participación en actividades de refuerzo curricular como cursos cero, cursos de nivelación, etc." - ¿no se tienen en cuenta los cursos de refuerzo y/o repetidores o están	Puesto que forman parte del POD, los cursos de refuerzo y repetidores se consideran como parte de tu encargo docente. En el caso de que se quisiesen pasar a este apartado, habría que reformular el relacionado con la carga docente y preparación de las clases.	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

	incluidos dentro del material y dedicación docente de la materia?		
14	Para la valoración propia por parte del profesorado, ¿es necesario cubrir la valoración del elemento de las fichas? queda un poco "raro" que el propio profesor tenga que evaluarse como favorable o no favorable. En mi opinión, bastaría con describir los aspectos de cada apartado que se desea someter a evaluación por parte de la comisión.	Es algo bastante común en los autoinformes de estas características que el interesado haga una reflexión cuantitativa y cualitativa sobre los diferentes ítems a valorar.	Ninguno
15	En el punto "1.1.1.1. Carga docente y preparación de las clases" se indica que se dan los 15 puntos por cada 240 horas de docencia, y se añade abajo la coletilla de las desgravaciones docentes. Me surgió la siguiente duda: ¿y si finalmente todos pasamos a 180h? ¿dejaríamos de tener los 15 puntos o pasaría a funcionar la coletilla de las desgravaciones docentes y por lo tanto seguiríamos puntuando los 15 puntos?	El espíritu de la redacción actual es que se puntúe como máximo si has cumplido el encargo docente que se te ha asignado. En cualquier caso, deberíamos reflexionar si es conveniente introducir en este apartado algún tipo de valoración extra para profesores que den una asignatura por primera vez o cuestiones similares.	Se cambiará la redacción de este apartado por la siguiente: Se establecerá por la Dirección, se tendrá en cuenta para su valoración el encargo docente asignado a cada profesor.
16	En el punto "3.2.2.7. Actividades de divulgación científica (conferencias, artículos, blogs, libros de divulgación científica)" también me ha surgido una duda: ¿es realmente evaluable esto dentro de docencia? ¿no sería más bien esto computable dentro de investigación-divulgación?	Es un punto que también se valora en el resto de procedimientos de evaluación docente DOCENTIA de las universidades gallegas, puesto que es común, entendemos que es un requerimiento de la ACSUG. Hay que confirmarlo.	Ninguno
17	El punto tercero del reglamento de retribuciones de PDI del CUD dice: "3.- El complemento de mérito docente (quinquenio): Retribuye la actividad docente realizada por profesores contratados doctores, durante períodos de cinco años, en régimen de dedicación a tiempo completo, independientemente de la Universidad en la que lo tenga reconocido. Los Centros Universitarios establecerán los criterios para el reconocimiento de este complemento por la docencia impartida en los mismos. Su cuantía se fija en el "anexo I"."	Desde luego, si finalmente es este el procedimiento que se adopta para valorar la actividad docente del profesorado, habrá que añadir lo que se comenta en la columna de la izquierda.	Añadir que el procedimiento para la evaluación de la actividad docente del profesorado será el que se emplee para el reconocimiento del complemento económico recogido en el reglamento de retribuciones

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

	Si el documento para la EAD ha de ser el que establezca los criterios a aplicar para el reconocimiento de este complemento, debería indicarse y así figurar expresamente en el apartado "Objeto" como uno de los que dan lugar a la elaboración del documento.		
18	Para evitar agravios y desigualdades, la máxima puntuación debería ser accesible mediante tareas íntegramente al alcance del profesor y que dependan de él en exclusiva. Otros aspectos, que se consideren deseables desde el punto de vista de la calidad, podrían servir para facilitar la consecución de esa puntuación máxima en el caso de no obtenerla con los apartados "básicos". Si bien esta medida facilitaría la consecución de la máxima puntuación a aquellos profesores que participen en actividades u ostenten cargos que no dependan en exclusiva de su voluntad (cargos por designación, por ejemplo), lo haría sin perjuicio directo para sus compañeros, que podrían también obtenerla, y a la vez premiaría estas actividades.	Con respecto a la primera observación, cualquier profesor que cumpla plenamente con los apartados básicos, puede alcanzar con solvencia el umbral que le permita obtener el quinquenio.	Ninguno
19	Puesto que, en el contexto mencionado en el primer punto, la evaluación debe juzgar el desempeño del trabajador para ser aplicado a la definición de sus retribuciones, en ningún caso el mínimo para obtener el complemento retributivo debiera verse afectado por aspectos que excedan la valoración del grado de cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas y mucho menos por factores externos.	El procedimiento está desarrollado para que cualquier profesor que cumpla con sus obligaciones docentes básicas obtenga un quinquenio.	Ninguno
20	La aplicación de los criterios definidos en el documento de EAD no debe extenderse a la evaluación de periodos previos a su publicación de manera obligatoria. En virtud del apartado anterior y dado que es obligación del Centro dotar de criterios para la evaluación y esta tarea no se ha abordado	Con respecto a este punto, para los profesores que no obtengan una valoración favorable en los años anteriores, está previsto una especie de "segunda vuelta" en la que se analizarán los motivos por los cuales la evaluación no es	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

	con la suficiente antelación, los solicitantes deberán poder ver reconocida su labor en dichos periodos, a efectos retributivos, aun cuando no cumplan con los criterios del nuevo documento y con la única exigencia del cumplimiento de las obligaciones que le hayan sido requeridas.	favorable y la Dirección decidirá si se le otorga o no.	
21	Complementariamente a lo anterior sería deseable, tanto para el centro como para él mismo, que todo profesor pueda además ser evaluado mediante criterios de calidad validados y que sigan estándares actuales al respecto sin implicación en aspectos retributivos.	La voluntad de la Dirección es que los efectos económicos estén ligados a los resultados del programa DOCENTIA.	Ninguno
22	El "borrador 20161209 EAD" establece un procedimiento excesivamente complejo y burocratizado al exigir, por un lado, la evaluación anual del personal y, por otro, requerir la evaluación quinquenal. Sería preferible que esta última se articulase como simple verificación de la suma de 5 periodos anuales evaluados favorablemente. Probablemente esto exigiese un replanteamiento de algunos aspectos de la evaluación anual.	La reflexión quinquenal es uno de los requisitos del documento marco del programa DOCENTIA de la ACSUG. Nos podríamos plantear diferir las evaluaciones anuales a la evaluación quinquenal tal y como hacen en la USC y UDC, pero la idea es que nuestro procedimiento se asemeje lo máximo posible al de la UVIGO.	Ninguno
23	El documento "borrador 20161209 EAD" resulta excesivamente farragoso por lo que convendría fuese simplificado en su redacción o complementado con una guía abreviada.	Lógicamente, cualquier propuesta de mejora en la redacción del documento es bienvenida. Con respecto al segundo punto, creo que puede ser interesante la guía abreviada y que ésta se puede incorporar a modo de diagrama de flujo al documento.	Ninguno
24	El segundo capítulo "Objetivos y consecuencias de la evaluación docente" incluye en su tercer punto "tareas vinculadas con la gestión, mejora e innovación" que choca con la redacción del reglamento de retribuciones que se refiere en exclusiva a "actividad docente" que no tiene necesariamente que incluir estas cuestiones, en especial la gestión. Por este motivo se solicita la	Las labores de gestión son un ítem evaluable en los manuales verificados con el programa DOCENTIA. Cualquier profesor puede obtener el quinquenio sin realizar labores de gestión. En cualquier caso, es voluntad del Centro repartir algunas de las labores de gestión que, actualmente, desempeña una misma persona entre el resto de profesorado. La idea es	Ninguno

		PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
	eliminación de esta parte, al menos en la evaluación ligada al complemento retributivo.		cualquier profesor pueda obtener un quinquenio sin realizar labores de gestión y que cualquier profesor pueda, si así lo desea, responsabilizarse de alguna de las tareas de gestión mencionadas en el procedimiento.	
25	El apartado 2.3, "Ámbito de aplicación", establece una preferencia en el proceso de evaluación. Dado que es derecho establecido por el reglamento de retribuciones el percibir un complemento que requiere de esta evaluación, se considera que dicha prioridad no debe existir ya que el Centro debe garantizar los recursos suficientes para la evaluación de todo el personal que lo solicite y así garantizar dicho derecho. En todo caso, parece poco propicio a la calidad priorizar a un profesor que no ha obtenido un resultado positivo frente al que si lo ha hecho, por lo que al menos debiera alterarse dicho orden.		Se ha establecido este criterio por si en algún momento hay restricciones presupuestarias que impidan que todo el profesorado del centro cobre este complemento. La idea es que todo el mundo sea evaluado en algún momento y que se le reconozca el quinquenio si así procede. Es deseable que la actividad docente de todo el profesorado supere unos umbrales mínimos.	Separar el mérito curricular de los efectos económicos. Todo el mundo podrá ser evaluado, en el caso de que existan restricciones presupuestarias, se establecerá el orden que aparece en el documento
26	En relación al punto 2.4 "Carácter y periodicidad de la actividad docente", la coexistencia de evaluación anual y quinquenal no hacen más que aumentar la burocracia de manera dudosamente necesaria. Se solicita que la evaluación quinquenal se obtenga por la suma de las evaluaciones anuales de manera que sea positiva cuando todas ellas lo sean.	Además de los informes anuales, la evaluación quinquenal consta de una evaluación del material docente y de una autorreflexión de los resultados obtenidos. Estos dos puntos son irrenunciables si queremos someter el procedimiento al programa DOCENTIA. En otras universidades (USC y UDC) los informes anuales se hacen todos juntos cuando se solicita el quinquenio, en la UVIGO se hace año a año. Creemos que esta última forma de proceder es más adecuada pues proporciona al profesor una retroalimentación anual que le puede ayudar a mejorar su docencia.	Ninguno	
27	En el mismo punto 2.4 "Carácter y periodicidad de la actividad docente", la exigencia de prescindir de dos años evaluados para una siguiente evaluación no tiene justificación y debiera cambiarse por la exigencia de prescindir de aquellos años evaluados	Se podrán emplear tres de los cinco años sujetos a evaluación para la siguiente.	Ninguno	

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

28	negativamente. En todo caso, si el solicitante es conocedor de sus evaluaciones anuales y la quinquenal es suma de ellas, este punto carece de sentido. Dentro del mismo punto 2.4 "Carácter y periodicidad de la actividad docente", se indica la exigencia de presentar una guía docente y material empleado en una asignatura, sin exigir específicamente la autoría del solicitante, lo que carece de sentido. En la página 24 sin embargo se detalla este aspecto refiriéndose a materias de la que el solicitante haya sido coordinador y al material de su autoría. Habría que especificarlo aquí. Además de la cuestión relativa a la autoriza, el uso de material que ya se ha empleado con anterioridad no refleja cuestión alguna relativa a la actividad docente del periodo a evaluar y, sin embargo, no es en necesariamente bueno ni malo. La eliminación de este requisito implicaría modificar también el punto 3.4. Por estas cuestiones y por el deseo de que la evaluación quinquenal corresponda con la suma de evaluaciones anuales, se solicita que se suprima este requisito.		Ninguno
29	En cuanto al apartado 4.1 y la tabla 1, ésta contiene elementos que no dependen del profesor y por tanto no resulta oportuno emplearlos para juzgarlo. Así, las actividades de formación y actualización docente no dependen completamente del profesor si no de la disponibilidad de actividades y las facilidades que el Centro de para asistir. Del mismo modo, buena parte de las actividades que pudieran calificarse de innovación y mejora de la docencia pueden no estar al alcance de la totalidad del profesorado. En ambos casos, la ausencia de estas actividades no implica necesariamente un mal desempeño del profesor y	Con respecto a las actividades de formación y actualización docente, se ha seguido la misma línea establecida por la universidad de Vigo. Cualquier profesor del CUD puede acceder a los cursos de formación de la UVIGO por lo que no debería resultar un punto de conflicto.	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

30	por tanto no debiera afectar a su evaluación. Lo mismo ocurre con la internacionalización. Se solicita que se especifique en todos los apartados de autoevaluación cuáles son los requisitos mínimos que permiten fundamentar una valoración con la máxima puntuación, y que éstos correspondan sólo con aspectos que dependan exclusivamente del solicitante. En su caso se añadirán otros conceptos cuya presencia pudiera mejorar la puntuación en caso de que los anteriores no la sitúen en su máximo nivel. En coherencia a la inadecuación de algunas de las "dimensiones" y/o elementos que las conforman para la evaluación en relación a lo indicado en el punto anterior, la inclusión en el apartado 5.1.3 de la disposición de que una valoración desfavorable en alguna de ellas implica una valoración global desfavorable es completamente injusta. Se solicita que se replanteen las dimensiones y sus contenidos para que en todas ellas se pueda obtener el máximo de puntuación contabilizando méritos que dependan exclusivamente del solicitante. Alternativamente se plantea que, en todo caso, la puntuación mínima necesaria para la evaluación favorable permita prescindir de puntuaciones que no dependen en exclusiva del profesor. Esta situación no se cumple con la redacción actual del borrador.	Con la redacción actual, cualquier profesor que cumpla con sus obligaciones docentes, puede superar las evaluaciones anuales.	Ninguno
31	En relación al apartado 5.2.3 en relación al cálculo del periodo docente, cabría simplificarlo indicando que cada periodo anual correspondiente a contrato de PDI a tiempo completo se considerará como un año a efectos de cómputo y que los contratos para aquellas figuras de profesor a tiempo parcial se considerarán en la parte proporcional de la dedicación que el contrato establece respecto de a	El punto 5.2.3 se refiere al cálculo del periodo docente de docencia ajena al CUD. En este caso, se ha seguido la misma valoración que la UVIGO y se ha mejorado las figuras a tiempo parcial P5 y P6 (o equivalentes).	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

	la dedicación a tiempo completo (240h), en vez de la tabla del apartado 5.2.3.1. No deben considerarse los créditos impartidos si no, en el peor de los casos, los asignados, ya que la desviación puede ser debida a cambios producidos por causas ajenas al solicitante, como festividades o eventos sobrevenidos, o incluso a bajas laborales. La posibilidad de que en algún caso el POD pudiera recoger asignaciones menores a 240 horas por no existir docencia suficiente o por previsión de bajas o permisos (maternidad, matrimonio), que no deben menoscabar el derecho al reconocimiento a la labor cumplida, refuerza el hecho de que incluso la asignación no es un buen baremo y debe considerarse exclusivamente la dedicación por contrato y así especificarse en el apartado correspondiente.		
32	Autoinforme, apartado 1.1.1: la participación en tribunales e incluso la dirección de TFG no dependen en exclusiva del profesor por lo que su valoración no debiera ser exigible (debe indicarse) para obtener la máxima calificación, si bien podría considerarse a favor del solicitante.	Las puntuaciones del apartado 1.1.1 están concebidas para que cualquier profesor que cumpla con sus obligaciones docentes obtenga la máxima puntuación.	Ninguno
33	Autoinforme, apartado 1.1.2: la participación en comisiones así como en actividades de refuerzo curricular no depende, o no lo hace en exclusiva, del profesor por lo que su valoración no debiera ser exigible (debe indicarse) para obtener la máxima calificación, si bien podría considerarse a favor del solicitante.	Se intentará garantizar que todo el profesorado pueda acceder al máximo en todos los apartados.	Ninguno
34	Autoinforme, apartado 1.1.3: la participación en las comisiones citadas en este punto no depende, o no lo hace en exclusiva, del profesor por lo que su valoración no debiera ser exigible (debe indicarse) para obtener la máxima calificación, si bien podría considerarse a favor del solicitante.	Cualquier profesor puede participar en comisiones evaluables en este apartado.	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

35	Autoinforme, apartado 2.1.2: debería especificarse qué ítems son valorados aquí.	Están especificados en las tablas del anexo 7	Ninguno
36	Autoinforme, apartado 2.1.4: la impartición de la docencia en inglés no depende, o no lo hace en exclusiva, del profesor por lo que su valoración no debiera ser exigible (debe indicarse) para obtener la máxima calificación, si bien podría considerarse a favor del solicitante. La elaboración de la guía o el material docente en dicho idioma carece de sentido si la docencia no se establece en inglés. En todo caso y por favorecer el intercambio de información la elaboración de la guía docente en inglés puede tener interés, pero al no exigirse un nivel mínimo de esta lengua (aunque si se valore) en el proceso de contratación, no debería contabilizarse su uso en la evaluación de la actividad profesional.	Uno de los compromisos adquiridos por el centro y así está reflejado en los planes de mejora, es la impartición de determinadas materias en inglés.	Ninguno
37	Autoinforme, apartado 2.2.1: la asunción de la coordinación de las distintas actividades indicadas no depende del profesor si no, generalmente, de la dirección del Centro, por lo que su valoración no debiera ser exigible (debe indicarse) para obtener la máxima calificación, si bien podría considerarse a favor del solicitante.	Es voluntad del centro que todo el profesorado que quiera involucrarse en labores de coordinación/gestión, pueda hacerlo.	Ninguno
38	Autoinforme, apartado 3.1.1: la consideración de la tasa de rendimiento y de éxito del alumnado es muy cuestionable ya que inciden sobre ella muchos factores. Debería especificarse cómo se valora (resultados puros, propuesta y/o ejecución de acciones orientadas a su cambio cuando se producen desviaciones...) para evitar la indefensión del profesor.	La valoración de este ítem está recogida en las tablas.	Ninguno
39	Autoinforme, apartado 3.2.2: la presencia de todas las actividades de esta apartado debería considerarse un plus a favor del profesor, y no debiera ser exigible (debe indicarse) para obtener la	Cualquier actividad relacionada con la docencia podrá ser considerada como mérito. Cualquier profesor que cumpla con sus obligaciones docentes podrá alcanzar la	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

		puntuación suficiente para obtener el complemento económico.	
	máxima calificación, si bien podría considerarse a favor del solicitante. Debe tenerse en cuenta que su realización tiene en muchos casos numerosos impedimentos por parte del sistema en que estamos inmersos y, en ocasiones, no suficientes apoyos por parte de la Dirección.		
40	La obtención de la máxima puntuación en el 1.1.1 sólo es posible mediante la participación en actividades que no dependen de la voluntad y desempeño del profesor: participación en tribunales de TFG y TFM (por designación), dirección de TFG y TFM (por elección de los alumnos) y asignación del máximo de 240 horas (asignación por la dirección). Podría solucionarse si se elimina el valor de 240 horas y se sustituye por "contrato a tiempo completo" o "cumplimiento de la docencia asignada por la dirección salvo casos ajenos a la voluntad del profesor".	Cualquier profesor del centro puede obtener la puntuación máxima en este apartado.	Ninguno
41	La obtención del máximo en 1.1.2 depende de actividades que depende de la designación por parte de la Dirección y otros factores externos (actividades de refuerzo curricular, PAT...).	A lo largo del curso de producen muchas situaciones en las cuales es necesario establecer comisiones para abordar diferentes temas. Cualquier profesor del centro puede involucrarse y participar en ellas y obtener la máxima puntuación.	Ninguno
42	La obtención de puntuación en el apartado 1.1.3 requiere de actividades que, en algunos casos, no se desarrollan actualmente y/o para las que no existe un procedimiento de designación conocido.	Al igual que en los apartados anteriores, se promoverá que todos los profesores puedan participar en esta clase de comisiones si así lo desean.	Ninguno
43	La puntuación máxima del apartado 1.1 esta, como resultado de las observaciones anteriores, sometido a circunstancias fuera del control del profesor.	Ver hipótesis de partida	Ninguno
44	La obtención de puntuación en el apartado 1.2.1 está sujeto a que el solicitante sea coordinador de las asignaturas o bien carece de sentido.	Las puntuaciones de este apartado serán extensibles a todos los profesores firmantes de la guía docente.	Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
45	La puntuación máxima de la "dimensión 1" está sujeta al cumplimiento de aspectos fuera del control del profesor.	El centro garantizará que el profesorado pueda alcanzar el mínimo y, en la medida de lo posible, facilitará los mecanismos para que todo el mundo alcance el máximo.	Ninguno
46	La puntuación de al menos el 50% en la "dimensión 1" está sujeta a factores ajenos a la voluntad y/o desempeño del solicitante ya que con una asignación de menos de 240 horas al año y sin puntuación en los otros apartados (que no dependen exclusivamente de la voluntad del profesor) no se alcanzan 15 puntos. Solucionable si la exigencia de las 240 horas se sustituye como se indicó en i.	Ya aclarado	Ninguno
47	El apartado 2.1.2.1 recoge el parámetro "número de profesores que corrigen el examen", cuya definición no depende del solicitante, es información difícil de verificar, y no está bien definido ya que no indica expresamente que deba ser el solicitante uno de los correctores. Debería eliminarse.	Con respecto a los exámenes Finales, Ordinarios y Extraordinarios, en las hojas de control de la docencia hay que especificar los profesores. Con respecto a los parciales y pruebas de evaluación, hay que modificar la hoja de control de la docencia para incorporar estos ítems.	Se medirá en función del número de créditos/horas impartidos por cada profesor en la materia. Se eliminará la distinción entre IM y el resto de los grupos
48	El mismo apartado recoge distinciones entre asignaturas que discrimina la docencia en aquellas particulares de CG o IM.	No es lo mismo corregir los grupos de IM que los de Cuerpo General. Es una cuestión de número de alumnos.	Ninguno
49	La "dimensión 2" no puede ser valorada con la máxima nota con méritos que dependen exclusivamente del solicitante, por cuanto 5 puntos se reservan al desempeño de funciones por designación. Debe revisarse el reparto de puntuaciones para evitar esta situación.	Ver hipótesis de partida	Ninguno
50	El apartado 3.1.1 valora los resultados del alumnado de forma directa, cuando inciden sobre él numerosos factores externos. Sería necesario valorarlo no por el grado de desviación de las tasas referidas si no por el análisis de éste y de las acciones propuestas o implementadas para su corrección. La inclusión en el cómputo de factores	Se propone una forma objetiva de medir los resultados. Con respecto al número de créditos la idea es ponderar el grado de responsabilidad de un profesor en los resultados obtenidos en la materia.	Ninguno

	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
---	---	---	-----------------------------

51	como el número de créditos impartidos, que no depende del profesor, aleja la medida de lo que sería una valoración de su desempeño. El apartado 3.2.1 recoge actividades cuya convocatoria y disponibilidad no dependen del solicitante, y cuya existencia no está asegurada, y mucho menos lo ha estado en el pasado. En todo caso la asistencia a cursos no es en sí misma indicadora de calidad y no puede analizarse para un periodo determinado ya que un solicitante puede tener una formación en este sentido excelente fruto de una gran asistencia a cursos en un periodo y no tener ninguna en otro sin que esto merme su capacidad como docente ni su desempeño en el periodo a evaluar. Dado el interés y beneficios que plantea la actualización de la formación del profesorado, cabría plantearlo como un factor favorable pero no exigible para alcanzar la excelencia. Alternativamente, cabría mantenerlo siempre y cuando se estableciesen planes específicos de formación que garantizaran el adecuado acceso del trabajador a la misma.	No es un factor exigible para alcanzar una evaluación que tenga repercusiones económicas.	Ninguno
52	El apartado 3.2.2 recoge aspectos que no dependen en exclusiva del solicitante e, incluso en ocasiones, requieren de desembolso económico por su parte por lo que no deberían emplearse para juzgar el desempeño de su actividad laboral. Se solicita que se recoja de manera explícita el hecho de que estos criterios deberían ser de aplicación solamente para la evaluación de aquellos años posteriores a su publicación. Por cuanto la aplicación de estos criterios resulta, o puede resultar, más exigente que lo habitualmente empleado con anterioridad en otros Centros o Universidades y para no resultar en agravio	El Centro garantizará que todo el profesorado pueda alcanzar el mínimo para la obtención del quinquenio y, en la medida de lo posible, la máxima nota.	Ninguno
53	La aplicación con efectos retroactivos se hará de forma que perjudique lo menos posible a los profesores evaluados. En el caso de que la evaluación sea negativa, la Dirección del centro podrá considerar otorgar el quinquenio		Ninguno

 UNIVERSIDADE DE VIGO	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
--	--	--	----------------------------

54	comparativo con la valoración de la actividad de años previos en otras instituciones, debería aplicarse como criterio el simple cumplimiento de las labores encomendadas o, en todo caso, el criterio más laxo de entre los habitualmente empleados en nuestro entorno en el pasado (especialmente la Universidad de Vigo) con objeto del reconocimiento a efectos retributivos, independientemente de que el profesor vea acreditados sus méritos en el programa Docencia. Cabe señalar que la presencia del complemento retributivo por reconocimiento de la actividad docente en el correspondiente reglamento para el profesorado ya venia recogido desde la primera redacción del mismo, y que la no existencia hasta ahora de un procedimiento que desarrollara este derecho previamente establecido no puede redundar en perjuicio del trabajador por aplicación de unos criterios restrictivos a las que no tuvo acceso hasta ahora.		
	Se solicita que se recoja expresamente el derecho del profesorado a ser evaluado mediante un programa "certificado" como Docencia aun cuando se acoja a criterios más laxos con efectos retributivos, en especial para el periodo previo a la definición de los nuevos criterios.	Ver hipótesis de partida	Ninguno

	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
---	---	---	-----------------------------

3. Ruegos y preguntas.

No hay.

Anexos

¿Se Anexa/Adjunta Documento?	SI	NO
	X	
Título del Documento	Convocatoria.	
	Anexo 1. Acta de la reunión del 9 de diciembre de 2016	
	Anexo 2. Manual para la evaluación de la actividad docente del profesorado.	

	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
---	---	---	-----------------------------

Asistentes

Cargo/Representante	Nombre y Apellidos
Director del CUD.	José María Pousada Carballo
Subdirector-Jefe de Estudios de la ENM.	Vicente Rubio Bolívar (No asiste)
Coordinador de Calidad.	Francisco J. Fernández Fernández.
Coordinadora de la Titulación.	Belén Barragáns Martínez (No asiste)
Enlace de Igualdad	Santiago Urréjola Madriñán
Gerente del Centro	Fernando González Valdivia (No asiste)
Responsable de Calidad de la ENM.	Manuel Villanueva Torres
Representante del PDI.	Marco Antonio Campo Cabana
Representante del PDI.	Paula Gómez Pérez
Representante del PDI	Norberto Fernández García (No asiste)
Representante del PDI.	Rocío Maceiras Castro
Representante del PDI.	Rosa Devesa Rey (No asiste)
Representante del PDI.	Arturo González Gil
Representante del PDI.	Elena Arce Fariña
Representante del PDI	Carlos Ulloa Sande
Representante del PAS	María Buela Martínez (No asiste)
Representante de la ENM	Pablo María Álvarez Mira
Representantes del Alumnado	No asisten
Profesor invitado	Rafael Asorey Cacheda
Profesor invitado	Miguel Rodelgo Lacruz
Profesor invitado	Carlos Casqueiro Placer
Profesor invitado	Mercedes Solla Carracelas

	PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA	CODIF: IT02-PC01
---	---	---	-----------------------------

Profesor invitado	Iván Puente Luna
Profesor invitado	Víctor Alfonsín Pérez
Profesor invitado	Antón Cacabelos Reyes
Profesor invitado	Xavier Núñez Nieto
Profesor invitado	Antonio Eirís Barca
Profesor invitado	Guillermo Rey González
Profesor invitado	Miguel Ángel Álvarez Feijoo
Profesor invitado	Andrés Suárez García

Fecha de la reunión 16 de enero de 2017

Francisco Javier Fernández Fernández
Coordinador de Calidad

Aprobada en la Comisión del 26 de junio de 2017

